

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La violencia familiar contra la mujer y la escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco - período 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Acosta Picón, Flor de María

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2023



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41247478

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003- 0296-4033
2	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001- 8125-9310
3	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002- 9619-9987

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las.....horas del día.....⁰⁶ del mes de Setiembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Presidente
Dr. David Bernardo BERAÚN SÁNCHEZ	: Vocal
Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Secretario
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Asesor

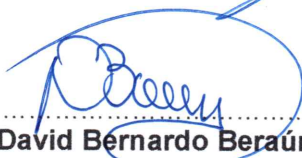
Nombrados mediante la Resolución N° 295-2023-D-CATP-UDH de fecha 05 de setiembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y LA ESCASEZ DE PROCESOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – PERÍODO 2021", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Flor de María ACOSTA PICÓN para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 1.5 y cualitativo de buono.

Siendo las 10:30 horas del día 06 del mes de Agosto del año 2023 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta
DNI: 22512274
CODIGO ORCID: 0000-0003-0296-4033
Presidente


.....
Mtro. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 224747497
CODIGO ORCID: 0000-0003-4445-3282
Vocal


.....
Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **ELMER RIVERA GODOY**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, y designado mediante documento: **Resolución N° 1273-2021-DFD-UDH**, de la Bachiller **Flor de María ACOSTA PICÓN**, de la investigación titulada:

“LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y LA ESCASEZ DE PROCESOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2021”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **18%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 19 de setiembre de 2023

ORCID: 0000-0003-1587-0407

DNI: 40388213

Elmer Rivera Godoy

LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y LA ESCASEZ DE PROCESOS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – PERÍODO 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	18%	6%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	< 1%
8	www.researchgate.net Fuente de Internet	< 1%



ORCID: 0000-0003-1587-0407
DNI: 40388213
Elmer Rivera Godoy

DEDICATORIA

Ha sido un logro satisfactorio llegar a la meta, un camino que ha significado constancia y tenacidad acompañada de personas que me dieron su apoyo, cariño, consejos y conocimiento, es por ello que dedico este trabajo de investigación a quienes Dios me designó como guías en mi vida a mi amado padre Guillams Rodolfo Acosta Follegati y mi entrañable y adorada madre que goza de la gloria de Dios María Melva Picón de Acosta, así como también por el apoyo y aliento a mi amado esposo Harry Raúl Lihón Vidal y a mis amados hijos Bianca Allison Lihón Acosta y Marcelo Raúl Lihón Acosta.

AGRADECIMIENTO

A nuestro querido Dios por brindarme el regalo de la vida y el entendimiento para salir adelante y cumplir con el logro de la meta.

A mi querida madre quien goza de la gloria de Dios doña María Melva Picón de Acosta por guiarme siempre en el camino del bien y que a pesar de su ausencia sus consejos y valores quedan presentes.

A mi amado padre don Guillams Rodolfo Acosta Follegati por ser mi guía y consejero.

A mi amada familia mi esposo Harry Raúl Lihón Vidal y a mis hijos Bianca Allison Lihón Acosta y Marcelo Raúl Lihón Acosta por ser mi apoyo y aliento en lograr mis metas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	14
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1. ENFOQUE DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	22
2.2.2. BASE LEGAL DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	23

2.2.3. NORMATIVIDAD NACIONAL	25
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	26
2.4. HIPÓTESIS.....	27
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	27
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	28
2.5. VARIABLES.....	28
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	28
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	28
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	29
CAPÍTULO III	31
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.1.1. ENFOQUE	31
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	31
3.1.3. DISEÑO	31
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.2.1. POBLACIÓN	32
3.2.2. MUESTRA.....	32
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
.....	32
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	32
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	33
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	33
CAPÍTULO IV.....	34
RESULTADOS.....	34
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	34
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	
.....	50
CAPÍTULO V.....	62
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE	
INVESTIGACIÓN	62
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	69

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	71
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de la variable	29
Tabla 2 Porcentaje de maltrato físico por primera vez	34
Tabla 3 Porcentaje de maltrato físico por segunda vez	35
Tabla 4 Porcentaje de maltrato físico continuamente	36
Tabla 5 Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez	37
Tabla 6 Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez	38
Tabla 7 Porcentaje de maltrato psicológico continuamente	39
Tabla 8 Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico	40
Tabla 9 Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico.....	41
Tabla 10 Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos	42
Tabla 11 Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico.....	43
Tabla 12 Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológicos ..	44
Tabla 13 Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos.....	45
Tabla 14 Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	46
Tabla 15 Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	47
Tabla 16 Sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico	48
Tabla 17 Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	49
Tabla 18 Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la primera hipótesis específica.....	50
Tabla 19 Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la primera hipótesis específica.....	50
Tabla 20 Chi Cuadrado de la primera hipótesis específica	51
Tabla 21 Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la segunda hipótesis específica.....	53
Tabla 22 Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la segunda hipótesis específica.....	54
Tabla 23 Chi Cuadrado de la segunda hipótesis específica	54
Tabla 24 Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la tercera hipótesis específica.....	57

Tabla 25 Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la tercera hipótesis específica.....	57
Tabla 26 Chi Cuadrado de la tercera hipótesis específica.....	57
Tabla 27 Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la hipótesis general .	59
Tabla 28 Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la hipótesis general ...	59
Tabla 29 Chi Cuadrado de la hipótesis general	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Maltrato físico por primera vez.....	34
Figura 2 Porcentaje de maltrato físico por segunda vez	35
Figura 3 Porcentaje de maltrato físico continuamente	36
Figura 4 Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez	37
Figura 5 Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez.....	38
Figura 6 Porcentaje de maltrato psicológico continuamente.....	39
Figura 7 Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico	40
Figura 8 Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico	41
Figura 9 Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos.....	42
Figura 10 Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico.....	43
Figura 11 Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológicos .	44
Figura 12 Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos.....	45
Figura 13 Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	46
Figura 14 Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	47
Figura 15 Sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico	48
Figura 16 Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	49

RESUMEN

La presente investigación logró determinar medida los casos de violencia familiar contra la mujer, son judicializados en el distrito judicial de Huánuco, empleándose el diseño descriptiva explicativa, con una población de 40 abogados que se dedican a la defensa de casos de violencia familiar contra la mujer en el distrito judicial de Huánuco, la recolección de datos se obtuvo mediante el instrumento de recolección el cuestionario para su aplicación se contó con 16 indicadores de los cuales se obtuvieron alto valor porcentual tales como: el indicador 03 que hace referencia al maltrato físico continuamente; el indicador 04 que hace referencia al maltrato psicológico por primera vez arrojó con una mayor valoración porcentual; el indicador 09 que hace referencia al porcentaje que no denuncian tanto el maltrato físico como el maltrato psicológico; el indicador 11 que hace referencia al porcentaje de denuncias jurisdiccionales por maltrato psicológico; el indicador 12 que hace referencia al porcentaje de personas que no denuncian los maltratos psicológicos; el indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico; el indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico.

Al someterse los datos recolectados a la prueba estadística del Chi Cuadrado mediante un contraste de hipótesis unilateral, con un nivel de confianza 0.05, tres grados de libertad, se obtuvo el valor de 65.09 y, el valor del chi cuadrado crítico tuvo el valor de 15.507, esto significa que $65.09 > 15.507$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco”.

Palabras clave: violencia familiar, maltrato físico, maltrato psicológico, denuncias, sentencias.

ABSTRACT

The present investigation managed to determine the extent of cases of family violence against women, are prosecuted in the judicial district of Huánuco, using the explanatory descriptive design, with a population of 40 lawyers who are dedicated to the defense of cases of family violence against women in the judicial district of Huánuco, the data collection was obtained through the collection instrument the questionnaire for its application had 16 indicators from which high percentage value was obtained such as: indicator 03 that refers to physical abuse continuously; indicator 04 referring to psychological abuse for the first time showed a higher percentage rating; indicator 09, which refers to the percentage who do not report both physical and psychological abuse; indicator 11, which refers to the percentage of jurisdictional complaints of psychological abuse; indicator 12, which refers to the percentage of people who do not report psychological abuse; indicator 13, which refers to sentences with suspended sentences for physical abuse; indicator 14 referring to sentences with effective penalties for physical abuse.

When the data collected were submitted to the statistical test of the Chi Square by means of a unilateral hypothesis contrast, with a confidence level 0.05, three degrees of freedom, the value of 65.09 was obtained and, the value of the critical chi square had the value of 15.507, this means that $65.09 > 15.507$, therefore, the H_0 is rejected and the H_a is accepted, thus demonstrating that: "Family violence against women is scarcely prosecuted in the Judicial District of Huánuco."

Keywords: family violence, physical abuse, psychological abuse, complaints, sentences.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar contra la mujer se analizó bajo las siguientes dimensiones: una primera dimensión es el maltrato físico, el mismo que se estudió en base a los siguientes indicadores: porcentaje de maltrato físico por primera vez, porcentaje de maltrato físico por segunda vez, porcentaje de maltrato físico continuamente; y una segunda dimensión de maltrato psicológico se analizó bajo las siguientes dimensiones: procesos judiciales por maltrato físico, el mismo que se analizó con los siguientes indicadores: porcentaje de denuncia policial por maltrato físico, porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico, porcentaje que no denuncian los maltratos físicos; la otra dimensión son procesos judiciales por maltrato psicológicos, el que se analizó bajo las siguientes dimensiones: porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológicos, porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico, porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos; y una tercera dimensión son las sentencias, la que se analizó con los siguientes indicadores: porcentaje de sentencias suspendidas por maltrato físico, porcentaje de sentencias efectivas por maltrato físico, porcentaje de sentencias suspendidas por maltrato psicológico, porcentaje de sentencias efectivas por maltrato psicológico.

La presente investigación se configuró de la siguiente manera:

Capítulo I, se consideró la descripción del problema, formulación del problema, objetivos, justificación, limitaciones, viabilidad.

Capítulo II, se consideró los antecedentes internacionales y naciones, las bases teóricas y conceptuales, hipótesis, variables, operacionalización de variables.

Capítulo III, se consideró el tipo de investigación, la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV, se mostró el procesamiento de datos y la contrastación de hipótesis y prueba de la hipótesis.

Capítulo V, se mostró la discusión de los resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el distrito judicial de Huánuco, como en otros lugares del país existe un alto índice de casos de violencia familiar contra la mujer, que son objetos de maltratos físicos y psicológicos.

Muy pocas mujeres involucradas en el tema, denuncian dichos maltratos que reciben por parte de sus parejas.

Mayormente de las que denuncian, sus casos se quedan en el plano policial y no recurren al ámbito jurisdiccional.

Pese a que existen sentencias con penas privativas de la libertad efectivas y con suspensión de las penas, no disminuyen los casos; más por el contrario cada vez se incrementan más el número de casos.

Estos casos de violencia familiar contra la mujer, se vienen dando en todos los estratos sociales.

Las sentencias que reciben los infractores no sirven de escarmiento, ligado a que no existe celeridad procesal, debido a la recargada carga procesal existente en el poder judicial.

También existe un buen número de casos de procesos judiciales de este rubro, que son abandonados por parte de las denunciadas.

No todos los casos de violencia familiar contra la mujer son de tipo físico, sino también de tipo psicológico.

El ochenta por ciento de casos de violencia familiar son por agresión física y el veinte por ciento de agresión psicológica.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida los casos de violencia familiar contra la mujer, son judicializados en el distrito judicial de Huánuco?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿En qué medida los maltratos físicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco?
- b) ¿En qué medida los maltratos psicológicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco?
- c) ¿En qué medida las sentencias por maltrato familiar contra la mujer, disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida los casos de violencia familiar contra la mujer, son judicializados en el distrito judicial de Huánuco.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar en qué medida los maltratos físicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco
- b) Determinar en qué medida los maltratos psicológicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco
- c) Determinar en qué medida las sentencias por maltrato familiar contra la mujer, disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Debido que la investigación contribuye en el desarrollo de la ciencia del derecho (derecho subjetivo).

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Debido a que el tema de investigación permite analizar la Ley sobre violencia familiar contra la mujer (derecho objetivo).

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Porque permite utilizar los métodos científicos al caso particular de violencia familiar contra la mujer.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Como todo trabajo de investigación, en su realización contó con limitaciones en cuanto a la obtención de información de los que conforman la población de estudio.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La realización del trabajo de investigación contó con la viabilidad económica, de información y, de conocimiento del tema; toda vez que laboro en un juzgado de familia en donde cuento con bastante información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Luppi, 2017, p. 80) concluye que en lo que respecta a los casos atendidos, se pudo distinguir que dentro del trabajo que llevan adelante en la institución, hay dos tipos de trámites: uno de índole civil; que involucra las medidas de restricción y prohibición y otro en el orden de lo penal, que busca la pena concreta contra el agresor.

Luppi (2017) señala que: “ A su vez dentro de su trabajo, la Comisaria mantiene una serie de relaciones con diversos actores de la sociedad civil, como estrategia para viabilizar la atención integral a las mujeres usuarias, derivando a las misma en caso de considerarlo necesario; El trabajo del personal profesional y policial, no solo se limita al asesoramiento, la escucha y al registro de denuncias; puertas adentro de la institución; sino que ésta sale a realizar diferentes actividades de promoción y prevención de la violencia dentro de la ciudad y localidades que dependen del Partido; Por otro lado, según los testimonios se pudo observar que las mujeres, que en su mayoría viven a diario o vivieron violencia, concurren a la Comisaria luego de haber atravesado largos años de maltratos, miedo y vergüenza, de haber intentado distintos caminos para detener las agresiones y no habiéndolo logrado por si solas; Aunque las motivaciones y expectativas de las mujeres que se acercan, son diversas en relación a las respuestas que buscan o a los efectos que esperan que se produzcan al presentar la denuncia, se observó que todas ellas lo hacen con el fin de buscar protección, de detener las agresiones o los malos tratos y esperando alcanzar cierta paz y tranquilidad; Se pudo ver que una de las principales demandas de las mujeres es la de ser escuchadas, recibir ayuda y protección y en casos extremos lograr la sanción del agresor; En cuanto a los tipos de protecciones solicitadas con mayor frecuencia por las víctimas, son las

medidas de restricción y de prohibición, de exclusión, solicitud de cuotas alimentarias, las mismas son otorgadas por el Juez de Familia y pueden involucrar a la mujer o ser extensiva hacia los hijos. Estas medidas en algunos casos, se pudo ver que fueron ignoradas, burladas por el agresor e incluso generadoras de nuevos episodios de violencia, produciéndose paradójicamente produce un efecto negativo y de desprotección en la víctima; Aun así, se pudo ver el hincapié que hace la Comisaria, en remarcar la importancia que tiene el efectuar la denuncia ante una situación de violencia, considerándola como una herramienta clave; La denuncia es la principal forma de hacer visible este problema, permitiendo evaluar estadísticamente la magnitud del problema dentro de cada lugar; En cuanto al registro de número de denuncias de violencia de género contra las mujeres dentro de la ciudad, el mismo no se pudo conocer, debido a que la institución no brinda ese tipo de datos al público. El hecho que no se brinde ese tipo de información no solo afecta a la ciudad de Azul, sino que Argentina al momento de realizar este trabajo, no contaba con datos oficiales completos, es decir, no contaba con un cuadro de situación a nivel nacional sobre las distintas formas de agresión sufrida por las mujeres, tampoco existía un diagnóstico y un estudio de recopilación de información que permitiera interpretar, generar hipótesis y obtener conclusiones para analizar y comprender el fenómeno. El conocimiento de dato permite poder planificar y diseñar políticas públicas” (pp. 80-82).

Luján (2013) concluye que: “a) La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad; b) No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas podemos serlo en un momento

determinado, lo que sí debemos tener presente es que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, los barrotes que se crean en la casa son de mayor grosor que los de la cárcel. La tensión y presión que soporta a causa de los malos tratos habituales la convierten en una víctima especial, porque el maltrato es habitual y el delito continuado. Posee un grado de sensibilidad mayor y padece una distorsión cognitiva que no le permite percibir ni medir las situaciones objetivas de riesgo, en las cuales está involucrada y por las que hasta podría perder la vida; c) Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda. El profesional que se encuentre delante de ella debe tener sentimiento de empatía, realizar una escucha activa, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar e informar, pero no tomar decisiones por ella. Se debe ser concreto y congruente; d) No se puede afirmar tampoco que exista un perfil de maltratador, cualquier varón puede serlo, no importa el lugar geográfico en que resida, el grado de instrucción, el nivel económico ni la profesión que ejerza o cargo que ocupe si ha interiorizado que las mujeres son inferiores y que los varones tienen derecho a ejercer dominación y control sobre ellas y sus cuerpos, que son “objetos” de su propiedad. Este concepto de propiedad no sólo se aplica a su cónyuge o pareja, sino que se hace extensivo a cualquier mujer, de ahí la justificación de la prostitución forzada o las violaciones en tiempo de paz o de guerra; e) A fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe contribuir con medios eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas, las grandes olvidadas del Derecho. Se debe tutelar el derecho que tiene la víctima a que se le repare el daño ocasionado por el delito y evitar que se produzca una segunda o tercera victimización. Permitir que ella tenga acceso y participación en el proceso penal aunque no tenga calidad de parte” (p. 500).

Alonso y Castellanos (2006), los autores manifiestan que: “En España las madres son las víctimas principales de estas agresiones.

Puede influir en ello, la cultura machista, la percepción de que son más débiles físicamente y el hecho de que pasen más tiempo con los hijos que los padres.” (p. 267).

Romero (2005) manifiesta que: “En España las denuncias en las fiscalías provinciales respecto a la violencia física sobre familiares fueron: en el año 2001 se dieron 23 casos, en el año 2002 se dieron 43 casos, en el año 2003 se dieron 63 casos, en el año 2004 se dieron 83 casos; mientras que la violencia psíquica sobre familiares o maltrato familiar fueron: en el año 2001 se dieron 3 casos, en el año 2002 se dieron 6 casos, en el año 2003 se dieron 4 casos, en el año 2004 se dieron 95 casos” (p. 268).

Alonso y Castellanos (2006), los autores manifiestan que: “En España la víctima más frecuente es la madre la cual recibe el 87,7% de las agresiones: sola (42,2%), con otros hijos (16,4%), con el marido (15,5%), con marido e hijos (6%), con abuelos (4,3%), etc. ; la persona que acostumbra a denunciar con más frecuencia es la madre (64,7%); en el 78,4% de los casos hay contacto físico en la agresión, como puñetazos, patadas, empujones, intentos de ahogar, el 21,6% de los casos han sido insultos y vejaciones.” (p. 268).

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Arroyo y Espinoza (2020), los autores concluyen que: “Se logró determinar las características de la violencia familiar a través de la misma percepción de las mujeres que fueron víctimas de la misma, quienes manifiestan que llevan y algunos continúan llevando un proceso en el juzgado mixto del provincia de Chupaca, en este sentido se pudo determinar que la violencia familiar en sus diferentes dimensiones continua, sin embargo en sus distintos tipos de violencia no se encuentra el mismo porcentaje, algunos son en menor y más alto nivel, señalando en general de todas las dimensiones, se determinó que en un mediano nivel de un 66%, en este sentido se evidencia que un porcentaje de mujeres sufrieron agresiones con las manos también con algún objeto, de la misma forma también sufrieron agresión sufriendo

humillaciones, amenazas e insultos por ser mujer, por otro lado se encuentra en un bajo nivel con un 30% donde las mujeres víctimas fueron obligadas a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, así también otras fueron abusadas sexualmente cuando su pareja llegaba en estado etílico, en otro punto también se manifiesta una alta violencia con un porcentaje de 4% de mujeres que decidieron llevar proceso por que sufrieron agresiones cuando su pareja controlaba sus ingresos económicos, en algunas ocasiones fueron prohibidas a trabajar, también sufrieron daños de sus bienes personales, finalmente se conoció que la violencia familiar se continúa dando con la misma intensidad en sus diferentes tipos de violencia”.

Arroyo y Espinoza (2020), los autores concluyen que: “De igual manera se logró conocer las características de la violencia física a través de la misma percepción de las mujeres víctimas en el Juzgado de Mixto de la Provincia de Chupaca quienes manifestaron que fueron agredidas por sus pareja con un porcentaje de 52% por medio amenazas de ahogamientos o intentos de ser agredidas con puñales por parte de su agresor, la violen física se manifestó con más resistencia y continuidad en un nivel de 34% cuando el agresor realizaba la violencia a través de las manos, jaloneos y ejerciendo la fuerza física en contra su pareja, un 14% se daba la agresión cuando sus discusiones terminaban en golpes y patadas por parte del agresor, en este sentido se pudo determinar que la violencia física se continua dando con la misma intensidad, las victimas desde su perspectiva señalan que fueron agredidas por sus agresores en varias ocasiones”.

Arroyo y Espinoza (2020), los autores concluyen que: “Se establece que la violencia psicológica se dio un 70%, donde las mujeres fueron agredidas psicológicamente del cual recibieron insultos, también humillaciones y discriminación con frecuencia por parte de su pareja, también se conoció que un 16% de mujeres sufrieron críticas y la vez decidieron por ellas sin importarle su opinión, de la misma forma se observó que un porcentaje de 14% fueron agredidas con comentarios machistas en contra de la mujer en presencia de las mismas y también

sufren amenazas constantemente con sufrir daño físico por parte de su pareja; en este sentido se pudo determinar que la violencia psicológica predomina en las relaciones de pareja y que en varias ocasiones se da como algo normal”.

Arroyo y Espinoza (2020), los autores concluyen que: “Se da a conocer mediante la perspectiva de la mujeres víctimas de violencia sexual que existe una baja violencia sexual de 66% de mujeres que fueron obligadas a mantener relaciones sexuales, de la misma forma también fueron abusadas por su pareja cuando llegaban en estado etílico, un nivel mediana de 30% de víctimas fueron insinuadas a mantener relaciones sexuales por algún conocido, un nivel alta violencia de 4% fueron obligadas a mantener relaciones sexuales a la fuerza porque temían que si se negaban algo pudiese pasarle, también un porcentaje de víctimas fueron insinuadas a tener relaciones sexuales; pudiendo determinar que la violencia sexual se dio con la misma intensidad, sin embargo muchas de las víctimas no deciden denunciar por el delito de violación sexual, por temor, miedo o por ser parejas de los agresores”.

Arroyo y Espinoza (2020), los autores concluyen que: “La violencia económica o patrimonial se determinó que hay baja violencia económica de un 70% de las mujeres víctimas donde regularmente son prohibidas de disponer de sus bienes o disponer libremente de bienes propios o también tener acceso a sus pertenencias; un 26% son prohibidas a trabajar y sus parejas controlan sus ingresos económicos; se identificó de la misma forma que hay alta violencia económica cuando las víctimas tienen que cubrir solas los gastos básicos del hogar, en este sentido este tipo de violencia se desarrolla con frecuencia también una alta violencia de un 4% desamparando económicamente a la madre de familia permitiéndole que ella sola cubra los gastos del hogar”.

Arroyo y Espinoza (2020), los autores concluyen que: “Por otra parte, se halló discrepancias en torno a la dimensión de violencia sexual del cual se encuentra en el art. 8, inc. c, donde señala que violencia sexual son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una

persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, ya que en la investigación realizada se evidencio en varias oportunidades al realizar la encuesta, donde manifestaron las mujeres víctimas que fueron violentadas sexualmente, sin embargo no denunciaron por determinado delito, en consecuencia a estos resultados se recomienda en la ficha de evaluación de riesgo adjuntar más preguntas sobre agresión sexual para que la víctima sea evaluada también por el delito de violencia sexual, no obstante su única finalidad de dicha ficha de evaluación de riesgo es identificar únicamente si está en riesgo la vida de la víctima”.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ENFOQUE DE VIOLENCIA FAMILIAR

Se entiende que “La violencia familiar, en general, y los malos tratos infantiles, en particular, son algunos de los problemas más graves que afectan negativamente al desarrollo y socialización de los niños y niñas” (Gelles, 1993).

La violencia es uno de los grandes problemas en el mundo por “las graves consecuencias inmediatas y futuras a largo plazo que la violencia tiene para la salud y para el desarrollo psicológico y social de los individuos, las familias, las comunidades y los países” (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2020, p. 2)

El Congreso de la República del Perú (2015), en su Ley N° 30364 establece que “La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar” (p. 567009).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019, p. 12) señala que “La Policía Nacional del Perú registró 222 376 denuncias por violencia familiar en el año 2018: violencia física 50.1%, violencia psicológica 43.8%, otro tipo 6.1% (física, psicológica o sexual conjuntamente). Entre enero y mayo de 2019 se registran 117 493 denuncias por violencia familiar: violencia física 43.6%, violencia psicológica 47.6 %, otras 8.8%; mujeres 86.4% y hombres 13.6%” (INEI, 2019, p. 38).

En el boletín estadístico del Ministerio Público (2019, p. 63) se publica “la cifra de 5470 denuncias por violencia familiar y en su informe ejecutivo de 2018 advierten: La casa es el lugar más inseguro para algunas mujeres. El 59.7% de los feminicidios ocurrió dentro de la casa”.

En el boletín estadístico del Ministerio Público (2019), se enfoca que: “Las manifestaciones de violencia familiar son muy complejas de identificar su origen, siendo que estos sucesos destructivos se dan dentro de la familia, el cual creó una total inestabilidad en la sociedad; los fenómenos violentos se presentaron de distintas formas dentro y/o fuera de la familia, ya que los factores que desencadenaron la violencia familiar no se pudo identificar con exactitud, sin embargo el estudio realizado mostró patrones de disciplina de forma errónea, donde la autoridad se muestra con violencia, y de igual forma se asocia el amor con violencia, es por eso que nuestra tesis se dio desde la perspectiva útil (directo) desde la víctima mujer, sosteniéndose en un enfoque de prevención y orientación sobre lo que acarrea la violencia familiar”.

2.2.2. BASE LEGAL DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.2.2.1. CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES

Pacto de San José (1978) Art. 5, numeral 1, “toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral”, según el pacto prescribe que toda persona debe tener derecho a mantener su integridad en todo sentido así como física, psíquica y moral, refiriendo a la integridad señala que nadie debe ser maltratado físicamente, tampoco ser víctima de daños emocionales o morales donde sea impedido realizar su vida con

completa libertad y estabilidad emocional, la violencia física o psicológica afecta la tranquilidad de la persona, por lo que las disposiciones se deben complementar con más medidas donde su fin principal sea prevenir, erradicar toda violencia que se genere en el interior de la familia sea cual fuese sus manifestaciones.

Convención Belém do Pará, (1994), se crea la convención reconociendo “un respeto estricto a los derechos humanos, mediante esta declaración universal se indica que la violencia contra la mujer es un quebrantamiento a los derechos humanos y que priva de su libertad y el reconocimiento a la mujer, muestra preocupación ya que toda violencia a la mujer le ocasiona un grave daño a su dignidad creando una desigualdad entre el hombre y la mujer, afirma que la violencia en contra de la mujer acarrea a toda clase, raza, grupo, nivel cultural, edad o religión que afecta de forma negativa, la convención se encuentra convencido que al adoptar esta línea de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia en contra de la mujer, genera una positiva aportación para salvaguardar sus derechos de la mujer y de esta forma poder eliminar todo incidente de violencia a la mujer”.

Convención de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Suscrito por el Perú el 11 de agosto de 1977, vigente desde el 28 de julio de 1978. “En el artículo 7 se reconoce el goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en el inciso b de este artículo se establece la seguridad en el trabajo, el inciso c señala la igualdad de oportunidades de ser promovido dentro de su trabajo sin más condiciones que el tiempo de servicio y la capacidad, el artículo 11 señala que: los estados en gran parte deben reconocer el derecho de las personas deben brindar una absoluta y buen nivel de vida adecuado para sí mismas y su familia, la alimentación, vestimenta y vivienda deben ser adecuados y crear mejores condiciones de existencia, los estados tomarán las medidas apropiadas para hacer efectivo este derecho, el artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas del disfrute del más

alto grado posible de salud física y mental. Recomendación general N° 24 establece que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos” (Convención de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1977).

Convenio de Estambul, (2011), convenio que concibe que “es el instrumento jurídico internacional de mayor alcance, establece obligaciones vinculantes para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y ofrece herramientas prácticas para garantizar su protección, seguridad y empoderamiento, en aras de lograr la igualdad entre mujeres y hombres; para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia de género en el ámbito familiar. Establece unas normas mínimas para los gobiernos de Europa en lo relativo a prevención, protección y enjuiciamiento de la violencia contra las mujeres y la violencia de género en el ámbito familiar; también incluye la obligación de los Estados de establecer servicios de protección y apoyo para responder a la violencia contra las mujeres, tales como: un número suficiente de refugios, centros de ayuda de emergencia para víctimas de violación, líneas de asistencia telefónica accesibles 24 horas al día, 7 días por semana, apoyo psicológico y atención médica para supervivientes de violencia”.

2.2.3. NORMATIVIDAD NACIONAL

Constitución Política del Perú, (1993), en el artículo 2 inciso 1 establece que “consagra el derecho a la vida, la identidad, la integridad moral, psíquica y física, al libre desarrollo y al bienestar; en el inciso 2 se protege el derecho de igualdad ante la ley y la no discriminación; señala el literal b del inciso 24 del artículo 2 protege el derecho a la libertad de la misma forma también protege la seguridad personal; en el literal h señala que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”; el artículo 7 se reconoce que “tienen derecho a la salud”, por último el artículo 44

establece “como deber fundamental y esencial del estado, garantizar la plena validez y vigencia de los derecho humanos”.

Ley N° 30364, (2015), publicada en el Diario el 23 de noviembre de 2015, que tiene como enfoque “regular, amparar y asegurar que los derechos de las víctimas estén protegidos, al respecto en el artículo 5 de la ley indica la conceptualización exacta de la violencia contra la mujer, que toda conducta que le ocasione maltrato físico, psicológico y sexual, inclusive cualquier forma de amenaza, coacción grave que atente a su tranquilidad será sancionada utilizando los mecanismos con una serie de procedimientos serán y conforme lo señala la presente ley, por otra parte esta ley se enmarca a todo los tipos de violencia donde las partes involucradas sean víctimas que pertenezcan al todo el entorno familiar”.

Código Civil El libro III del Derecho de Familia, (2022). En el último párrafo del artículo 234 del Código Civil se establece: “el marido y la mujer tienen en el hogar, autoridad consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Violencia familiar es el “daño que causa hacia la víctima ya sea física, psicológica, sexual, económica o patrimonial en el entorno familiar (pareja), considerada como un ejercicio de poder donde facilita al agresor a actuar con poderío sobre la mujer, este comportamiento determina expresiones en los miembros de la familia, conllevando a conductas que son lamentables ya que los que lo originan son las personas que tienen lazos, ya sea de sangre, afinidad o parentesco que carecen de afecto, respeto y amor mutuo, los porcentajes emitidos por los centros de estudio determinan que la violencia a la mujer en sus diferentes edades ya sea sexual y psicológica a manos de su pareja queda ahí en estadísticas se podría decir que son insuficientes” (Ley N° 30364, 2015).

Violencia física son “hechos o acciones que cometieron de manera intencional donde les cause daño o perjuicio físico, de alguna forma limitar

su libre desarrollo sometiéndola al sufrimiento como en algunas ocasiones causando la muerte” (Ley N° 30364, 2015).

Violencia psicológica señala que “son acciones que directamente dañan la salud mental de la víctima, en sus distintas etapas de la vida, perturbando su equilibrio mental y emocional y produce una sensación de autodestrucción de la víctima sobre todo en su personalidad, como consecuencia de la violencia psicológica se produce la depresión, inestabilidad emocional, disminución de enfrentar situaciones difíciles, propenso al suicidio, se manifiesta por medio de humillaciones, agresiones verbales así como insultos con palabras soeces, descalificaciones a la víctima” (Ley N° 30364, 2015).

Violencia sexual son “relaciones sexuales que se realizan sin el consentimiento de la otra persona generando rechazo total y dolor a la víctima, siendo que no desean tener relaciones sexuales ni con su propia pareja ya que muchas mujeres tienen compromisos solo por presión social o por no ser mal vistas por la sociedad, dándose en situaciones inadecuadas, por infidelidad o rechazo al sexo, celos o masoquismo” (Ley N° 30364, 2015).

Violencia económica o patrimonial se conceptúa como “omisión indirecta o directa que se encuentra destinada a presionar a la persona o del entorno familiar, donde le cauce y/o ocasione un daño económico o patrimonial, como por ejemplo evadir obligación alimentaria, sustraer los bienes de la pareja o sociedad conyugal también una forma de control o manipulación que se le prohíba a la persona producir libremente” (Ley N° 30364, 2015).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Ho: La violencia familiar contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco

Ha: La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

➤ Primera Hipótesis Específica

Ho: Los maltratos físicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco

Ha: Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

➤ Segunda Hipótesis Específica

Ho: Los maltratos psicológicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ha: Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

➤ Tercera Hipótesis Específica

Ho: Las sentencias por violencia familiar contra la mujer disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco.

Ha: Las sentencias por violencia familiar contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Violencia familiar contra la mujer

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Definición operacional de la variable

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Medición
Variable Independiente Violencia familiar contra la mujer	Alonso y Castellanos, (2006), manifiestan que “las manifestaciones de violencia familiar son muy complejas de identificar su origen, siendo que estos sucesos destructivos se dan dentro de la familia, el cual creo una total inestabilidad en la sociedad; los fenómenos violentos se presentaron de distintas formas dentro y/o fuera de la familia, ya que los factores que desencadenaron la violencia familiar no se pudo identificar con exactitud, sin embargo el estudio realizado mostro patrones de disciplina de forma errónea, donde la autoridad se muestra con violencia, y de igual forma se asocia el amor con violencia, es por eso que nuestra tesis se dio desde la perspectiva útil (directo) desde la víctima mujer, sosteniéndose en un enfoque de prevención y orientación sobre lo que acarrea la violencia familiar” (p. 1).	Maltrato físico	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de maltrato físico por primera vez - Porcentaje de maltrato físico por segunda vez. - Porcentaje de maltrato físico continuamente. 	Nominal
		Maltrato psicológico	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez - Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez. - Porcentaje de maltrato psicológico continuamente 	Nominal
Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Medición
Variable Dependiente Escasez de procesos judiciales en el	Birgin y Kohen, (2006) manifiestan que “para determinar el déficit de acceso a la justicia es preciso conocer en qué medida las	Procesos judiciales por maltrato físico	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico. - Porcentaje de denuncia 	Nominal

Distrito Judicial de Huánuco.	<p>personas pueden, cuando así lo deciden, activar los mecanismos institucionales disponibles para reclamar una reparación. Esto requiere la satisfacción de una cantidad de presupuestos, independientes pero relacionados entre sí: el conocimiento del derecho y la percepción de que el planteamiento del problema puede obtener una respuesta jurídica o una solución regulada legalmente, la posibilidad de acceder al sistema de reclamo y de sostenerlo, y las condiciones para hacerlo efectivo”</p>	Procesos judiciales por maltrato psicológicos	<p>jurisdiccional por maltrato físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos. - Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico. - Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico. - Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos. - Porcentaje de sentencias suspendidas por maltrato físico. - Porcentaje de sentencias efectivas por maltrato físico. - Porcentaje de sentencias suspendidas por maltrato psicológico. - Porcentaje de sentencias efectivas por maltrato psicológico. 	Nominal
		Sentencias		Nominal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

La investigación fue de tipo práctico, debido a que ya existen teorías sobre el caso, las mismas que se van a aplicar en la presente investigación.

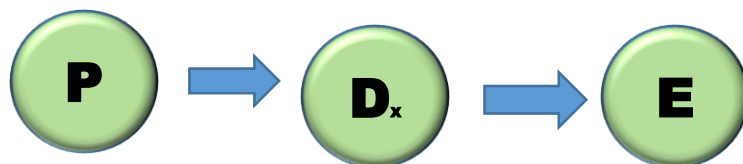
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de la investigación fue descriptivo explicativo; toda vez que, se tomó en cuenta el principio de causalidad (causa – efecto).

3.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación corresponde a la Investigación **Descriptiva – Explicativa**, orientada a conocer la violencia familiar contra la mujer y la escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco, enfoque se tomó desde la perspectiva de Hernández, (2014), respecto a una investigación científica es descriptiva y explicativa “porque los hechos, variables ya ocurrieron y se observa la relación entre estas en su contexto natural”.

Esquema:



P: Diagnóstico de la realidad

Dx: Estudios teóricos

E: Resultados

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo constituida por 40 abogados que se dedican a la defensa de casos de violencia familiar contra la mujer en el distrito judicial de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

La muestra se utilizó la no probalística intencionada, debido a que el tamaño de la población es pequeña.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

➤ Acopio documental

Técnica que permitió adjuntar una serie de materiales documentarios para que luego, a través de la revisión de los mismos, se pueda extraer información relevante para el trabajo de investigación.

➤ La encuesta

Es una técnica de recolección de datos, sobre la base de ello realizó observaciones de un problema que interesa a la investigadora para obtener información. Para utilizar esta técnica es necesario contar con conocimiento previo.

El trabajo se realizó considerando el conocimiento y los criterios de quien efectúa la investigación; el criterio de selección intencional se adecúa a la naturaleza y los objetivos de esta investigación, es apropiado porque permitió seleccionar a los participantes que mejor representen a la población por tener buen conocimiento del fenómeno a investigar con información óptima y fidedigna.

➤ Análisis documental

Principal técnica empleada, bajo el cual se realizó un diagnóstico de toda la información recolectada, para luego se introdujo en la investigación.

➤ **Fichajes bibliográficos y documentarios**

Técnica que sirvió para ahorrar esfuerzo y tiempo, toda vez que teniendo los datos en las fichas, fue rápido y fácil ubicar la información necesaria, la cual solo necesitó de un ordenamiento del contenido.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Se utilizó para la presentación de datos cuadros estadísticos representados en tablas y gráficas, para ello se empleó el aplicativo de Excel.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Se utilizó los conocimientos de la Estadística Descriptiva, mediante la construcción de tablas estadísticas, para la prueba de la hipótesis; para cuyo efecto se utilizó los conocimientos de la prueba del Chi Cuadrado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Indicador 01: Porcentaje de maltrato físico por primera vez

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

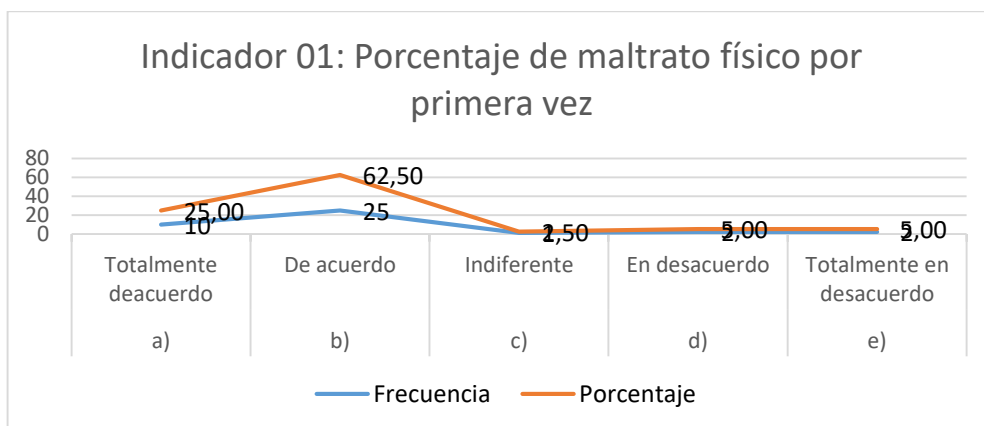
Tabla 2

Porcentaje de maltrato físico por primera vez

Ord.	Escala de medición	fi	%
Totalmente de acuerdo			
a)		10	25.00
b)	De acuerdo	25	62.50
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	2	5.00
Totalmente en desacuerdo			
e)		2	5.00
Total		40	100.00

Figura 1

Maltrato físico por primera vez



De los resultados obtenido tenemos que un 62.50% opina que están de acuerdo que no existen maltratos físicos por primera vez, un 25 % opina que están totalmente de acuerdo, mientras que un 5% en desacuerdo, otro 5 % en desacuerdo y un 2.5% indiferente.

Indicador 02: Porcentaje de maltrato físico por segunda vez

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

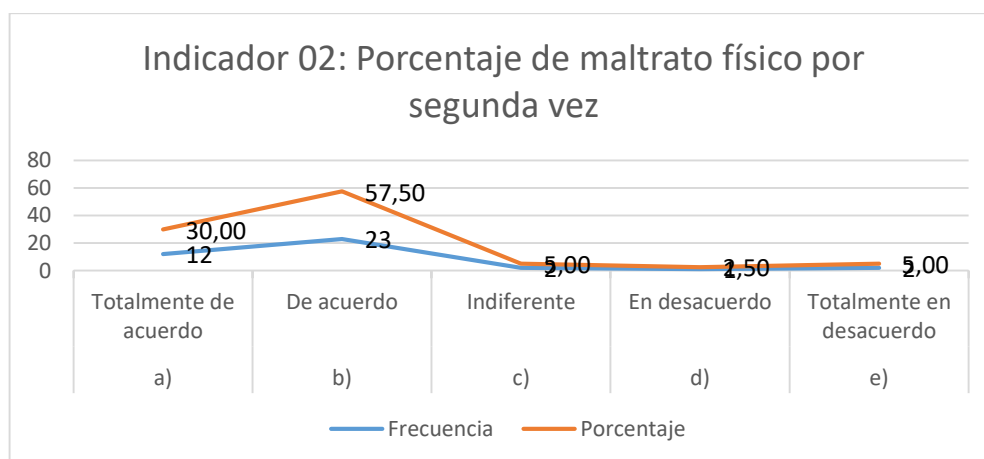
Tabla 3

Porcentaje de maltrato físico por segunda vez

Ord.	Escala de medición	fi	%
Totalmente de acuerdo			
a)		12	30.00
b)	De acuerdo	23	57.50
c)	Indiferente	2	5.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
Totalmente en desacuerdo			
e)		2	5.00
Total		40	100.00

Figura 2

Porcentaje de maltrato físico por segunda vez



De los resultados obtenido tenemos que un 57.50% opina que están de acuerdo que no existen maltratos físicos por segunda vez, un 30 % opina que están totalmente de acuerdo, mientras que un 5% indiferente, otro 5 % totalmente desacuerdo y un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 03: Porcentaje de maltrato físico continuamente

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

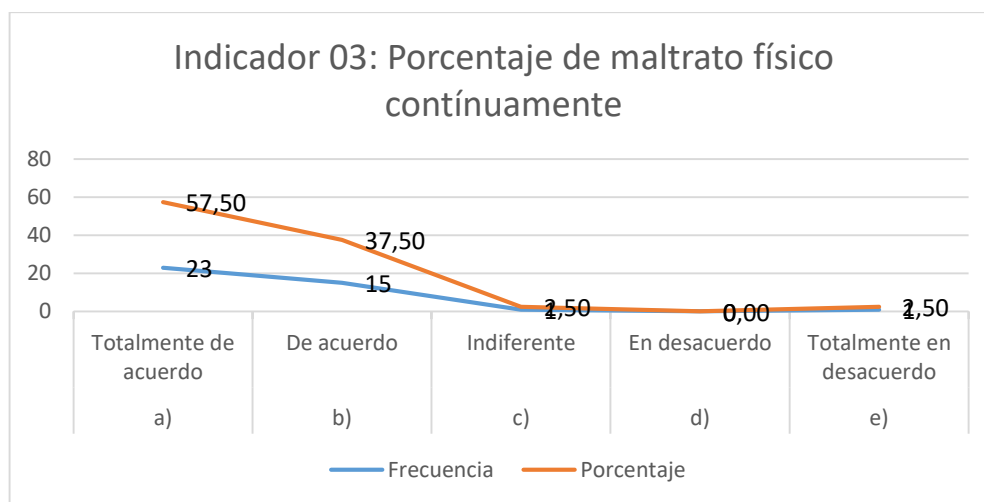
Tabla 4

Porcentaje de maltrato físico continuamente

Ord.	Escala de medición	fi	%
Totalmente de acuerdo			
a)		23	57.50
b)	De acuerdo	15	37.50
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	0	0.00
Totalmente en desacuerdo			
e)		1	2.50
Total		40	100.00

Figura 3

Porcentaje de maltrato físico continuamente



De los resultados obtenido tenemos que un 57.50% opina que están totalmente de acuerdo que los maltratos físicos son continuamente, un 37.50 % opina que están de acuerdo que los maltratos físicos son continuamente, mientras que un 2.5% indiferente, y un 2.5% totalmente en desacuerdo.

Indicador 04: Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

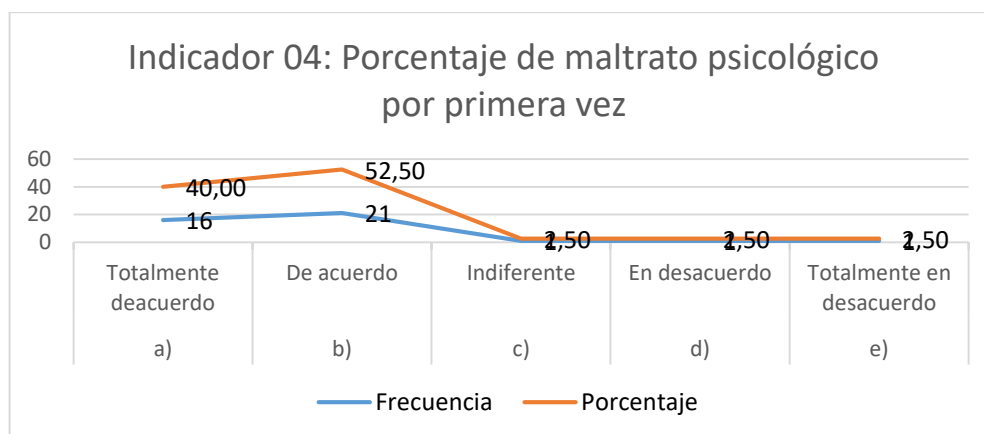
Tabla 5

Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez

Ord.	Escala de medición	Fi	%
Totalmente de acuerdo			
a)		16	40.00
b)	De acuerdo	21	52.50
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	1	2.50
Totalmente en desacuerdo			
e)		1	2.50
Total		40	100.00

Figura 4

Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez



De los resultados obtenido tenemos que un 52.50% opina que están de acuerdo que no existen maltratos psicológicos sólo por primera vez, un 40 % opina que están totalmente de acuerdo, mientras que un 2.5% en desacuerdo, otro 2.5 % totalmente en desacuerdo y un 2.5% indiferente.

Indicador 05: Porcentaje de maltrato psicológicos por segunda vez

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

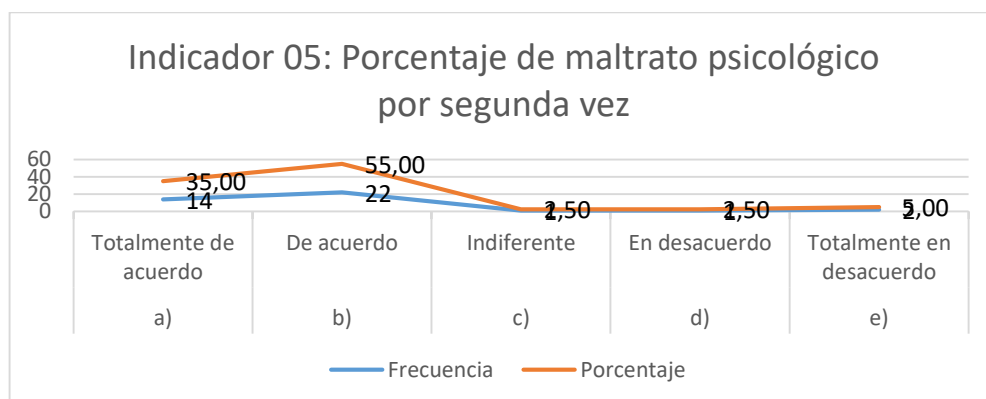
Tabla 6

Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	14	35.00
b)	De acuerdo	22	55.00
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	2	5.00
Total		40	100.00

Figura 5

Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez



De los resultados obtenido tenemos que un 55% opina que están de acuerdo que no existen maltratos psicológicos sólo por segunda vez, un 35 % opina que están totalmente de acuerdo que no existen maltratos psicológicos solo por segunda vez, mientras que un 5% totalmente en desacuerdo, otro 2.5 % en desacuerdo y un 2.5% indiferente.

Indicador 06: Porcentaje de maltrato psicológico continuamente

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

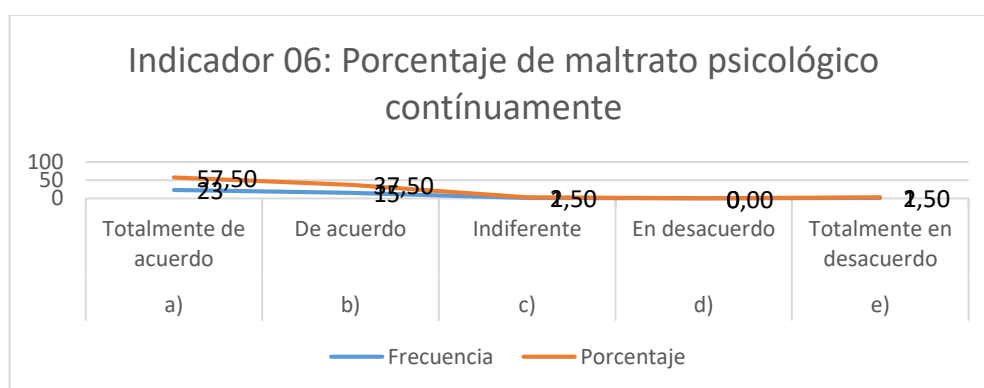
Tabla 7

Porcentaje de maltrato psicológico continuamente

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	18	45.00
b)	De acuerdo	17	42.50
c)	Indiferente	2	5.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	2	5.00
Total		40	100.00

Figura 6

Porcentaje de maltrato psicológico continuamente



De los resultados obtenido tenemos que un 45% opina que están totalmente de acuerdo que los maltratos psicológicos son continuamente, un 42.50 % opina que están de acuerdo que los maltratos psicológicos son continuamente, mientras que un 5% indiferente, un 5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 07: Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

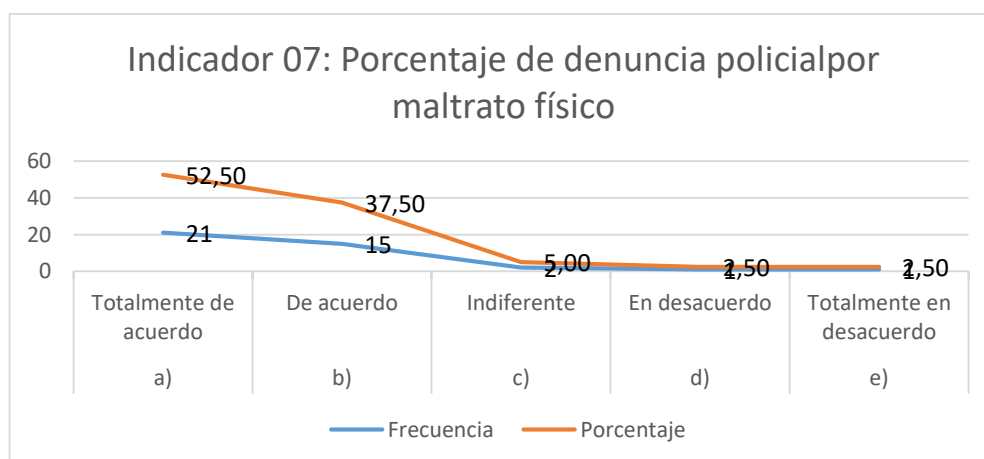
Tabla 8

Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico

Ord.	Escala de medición	fi	%
Totalmente de			
a)	acuerdo	21	52.50
b)	De acuerdo	15	37.50
c)	Indiferente	2	5.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
Totalmente en			
e)	desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 7

Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico



De los resultados obtenido tenemos que un 52.50% opina que están totalmente de acuerdo que las denuncias por maltratos físicos se quedan sólo en el plano policial, un 37.50 % opina que están de acuerdo, mientras que un 5% indiferente, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 08: Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

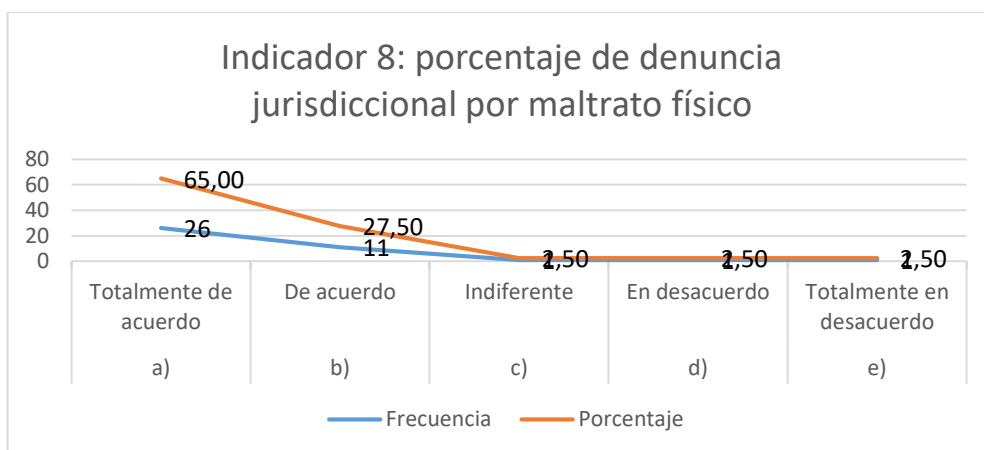
Tabla 9

Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	26	65.00
b)	De acuerdo	11	27.50
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 8

Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico



De los resultados obtenido tenemos que un 65% opina que están totalmente de acuerdo que las denuncias jurisdiccionales por maltratos físicos son abandonos, un 27.50 % opina que están de acuerdo que las denuncias jurisdiccionales por maltratos físicos son abandonos, mientras que un 2.5% indiferente, un 5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 09: Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

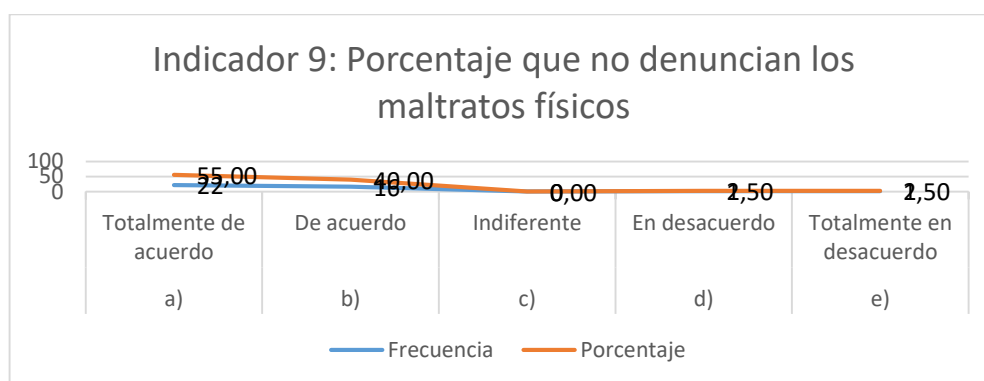
Tabla 10

Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	22	55.00
b)	De acuerdo	16	40.00
c)	Indiferente	0	0.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 9

Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos



De los resultados obtenido tenemos que un 55% opina que están totalmente de acuerdo que la violencia familiar contra la mujer no denuncian el maltrato físico, un 40 % opina que están de acuerdo que la violencia familiar contra la mujer no denuncian el maltrato físico, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 10: Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

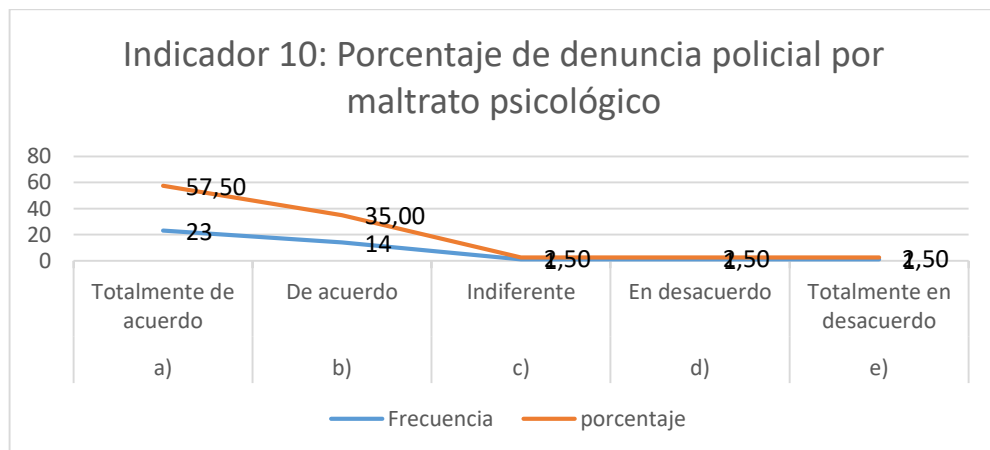
Tabla 11

Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico

Ord.	Escala de medición	fi	%
Totalmente de acuerdo			
a)	Totalmente de acuerdo	23	57.50
b)	De acuerdo	14	35.00
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	1	2.50
Totalmente en desacuerdo			
e)	Totalmente en desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 10

Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico



De los resultados obtenido tenemos que un 57.50% opina que están totalmente de acuerdo que las denuncias por maltratos psicológicos se quedan sólo en el plano policial, un 35 % opina que están de acuerdo que las denuncias por maltratos psicológicos se quedan sólo en el plano policial, mientras que un 2.5% indiferente, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 11: Porcentaje denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

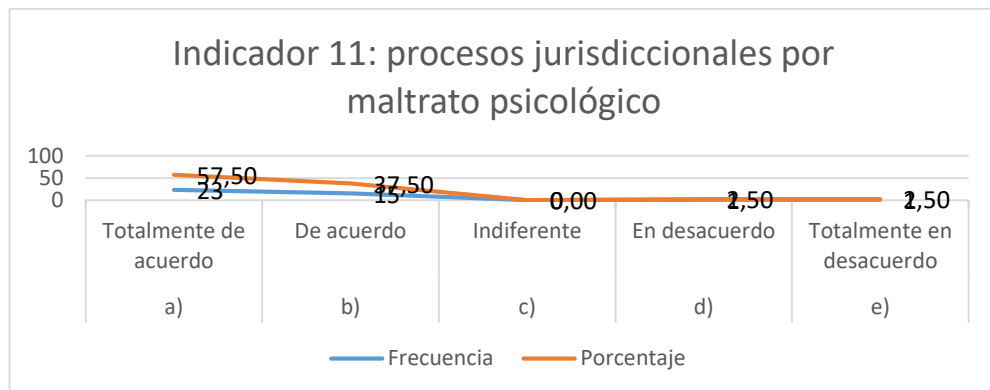
Tabla 12

Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológicos

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	23	57.50
b)	De acuerdo	15	37.50
c)	Indiferente	0	0.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 11

Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológicos



De los resultados obtenido tenemos que un 57.50% opina que están totalmente de acuerdo que las denuncias jurisdiccionales por maltratos psicológicos son abandonos, un 37.50 % opina que están de acuerdo, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 12: Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

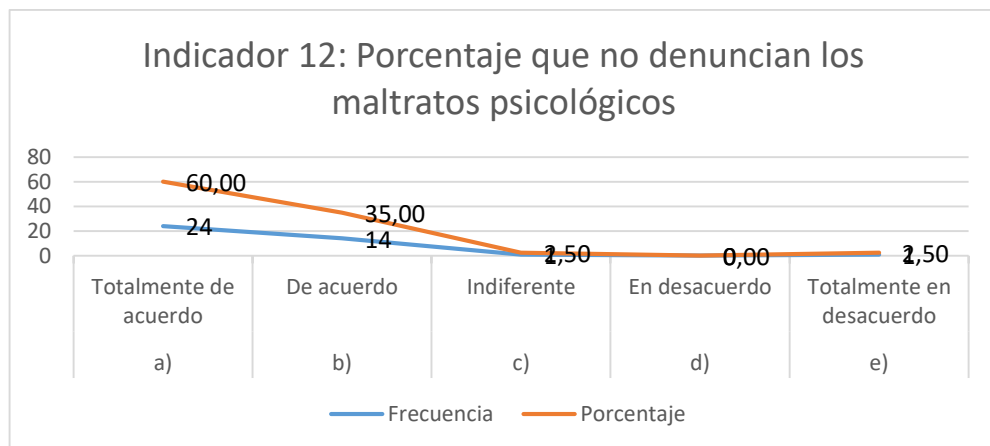
Tabla 13

Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	24	60.00
b)	De acuerdo	14	35.00
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	0	0.00
e)	Totalmente en desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 12

Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos



De los resultados obtenido tenemos que un 55% opina que están totalmente de acuerdo que la violencia familiar contra la mujer no denuncian el maltrato psicológico, un 40 % opina que están de acuerdo que la violencia familiar contra la mujer no denuncian el maltrato psicológico, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 13: Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

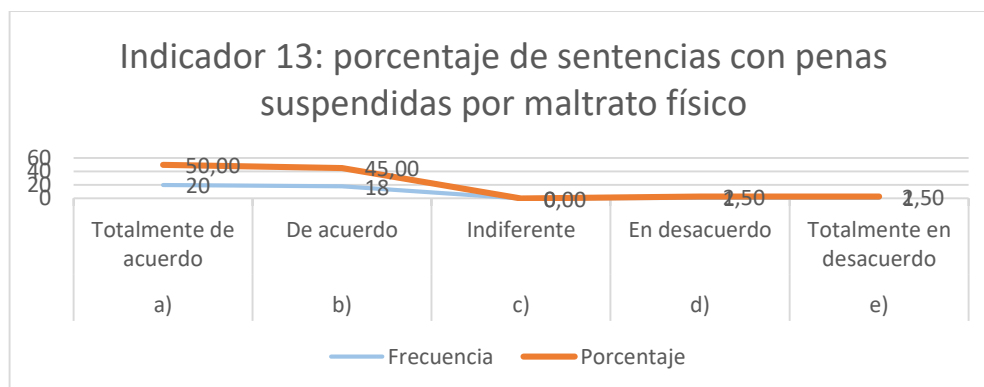
Tabla 14

Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico

Ord.	Escala de medición	fi	%
Totalmente de			
a)	acuerdo	20	50.00
b)	De acuerdo	18	45.00
c)	Indiferente	0	0.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
Totalmente en			
e)	desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 13

Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico



De los resultados obtenido tenemos que un 57.50% opina que están totalmente de acuerdo que los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan en su mayoría con sentencias con penas suspendidas maltrato físico, un 45 % opina que están de acuerdo, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 14: Porcentaje sentencias con penas efectivas por maltrato físico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

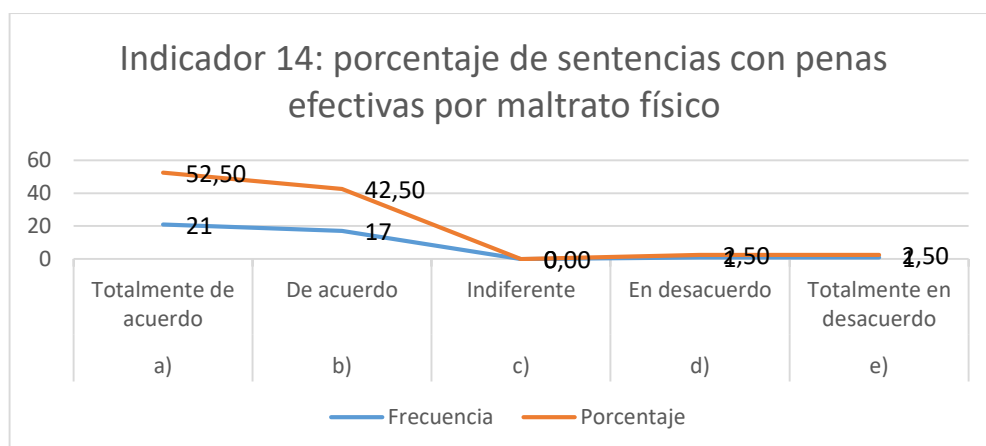
Tabla 15

Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	21	52.50
b)	De acuerdo	17	42.50
c)	Indiferente	0	0.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	1	2.50
Total		40	100.00

Figura 14

Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico



De los resultados obtenido tenemos que un 52.50% opina que están totalmente de acuerdo que los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan en su mayoría con sentencias con penas efectivas por maltrato físico, un 42.5 % opina que están de acuerdo, un 2.5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo.

Indicador 15: Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

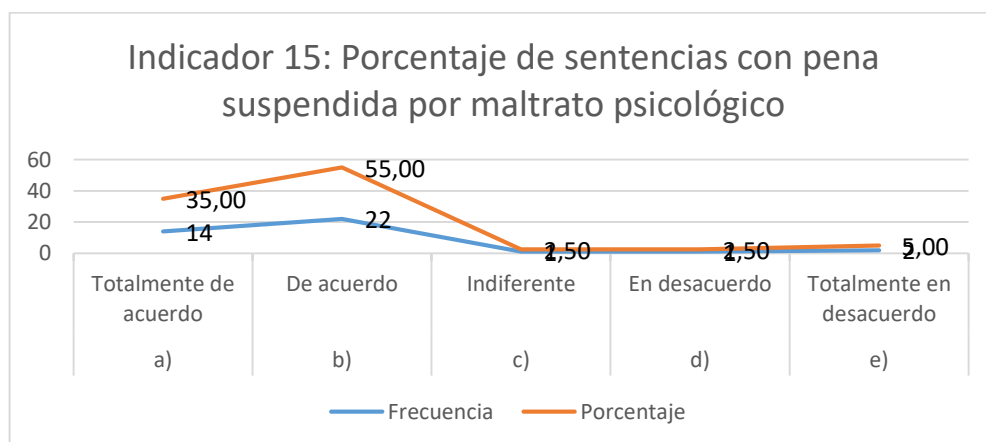
Tabla 16

Sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	14	35.00
b)	De acuerdo	22	55.00
c)	Indiferente	1	2.50
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	2	5.00
Total		40	100.00

Figura 15

Sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico



De los resultados obtenido tenemos que un 55% opina que están de acuerdo que los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan en su mayoría con sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico, un 35 % opina que están totalmente de acuerdo, un 5% totalmente en desacuerdo, un 2.5% en desacuerdo, un 2.5% indiferente.

Indicador 16: Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico

De los datos obtenido se tienen los siguientes resultados:

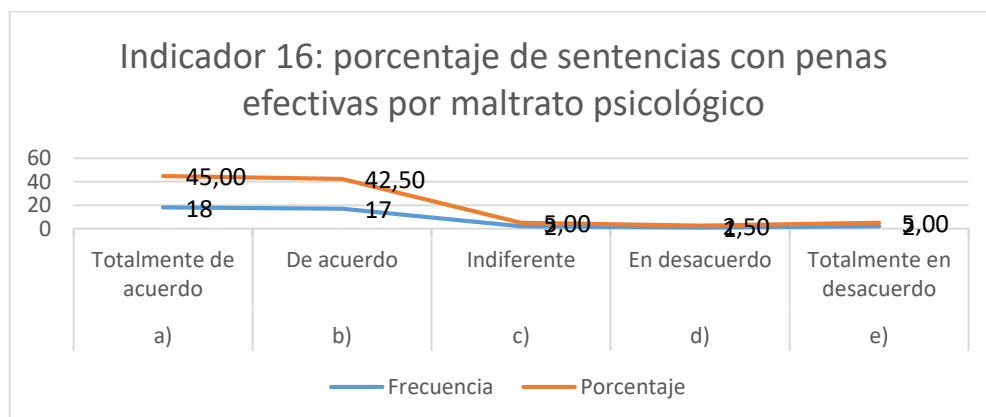
Tabla 17

Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico

Ord.	Escala de medición	fi	%
a)	Totalmente de acuerdo	18	45.00
b)	De acuerdo	17	42.50
c)	Indiferente	2	5.00
d)	En desacuerdo	1	2.50
e)	Totalmente en desacuerdo	2	5.00
Total		40	100.00

Figura 16

Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico



De los resultados obtenido tenemos que un 45% opina que están totalmente de acuerdo que los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan en su mayoría con sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico, un 42.5 % opina que están de acuerdo, un 5% totalmente en desacuerdo, 5 % indiferente, un 2.5% en desacuerdo.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

El análisis inferencial se realizó mediante la prueba del chi cuadrado, el cual permitió obtener los siguientes resultados:

Primera Hipótesis Específica

Ho: Los maltratos físicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

Ha: Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 18

Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la primera hipótesis específica

Indicadores	Escala de estimación					Σ
	Frecuencias observadas					
	a	b	c	d	e	
1 Indicador 01: porcentaje de maltrato físico por primera vez.	10	25	1	2	2	40
2 Indicador 02: porcentaje de maltrato físico por segunda vez.	12	23	2	1	2	40
3 Indicador 03: porcentaje de maltrato físico continuamente.	23	15	1	0	1	40
4 Indicador 07: porcentaje de denuncia policial maltrato físico.	21	15	2	1	1	40
5 Indicador 8: porcentaje denuncia jurisdiccional maltrato físico.	26	11	1	1	1	40
6 Indicador 9: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos	22	16	0	1	1	40
7 Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	20	18	0	1	1	40
8 Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	21	17	0	1	1	40
Totales	155	140	7	8	10	320

Tabla 19

Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la primera hipótesis específica

Indicadores	Escala de estimación					Tot.
	Frecuencia esperada					
	a	b	c	d	e	
1 Indicador 01: porcentaje de maltrato físico por primera vez.	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
2 Indicador 02: porcentaje de maltrato físico por segunda vez.	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53

3	Indicador 03: porcentaje de maltrato físico continuamente.	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
4	Indicador 09: porcentaje de denuncia policial por maltrato físico.	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
5	Indicador 10: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico.	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
6	Indicador 11: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
7	Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
8	Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53
Totales		207	187	9	11	13	427

Tabla 20

Chi Cuadrado de la primera hipótesis específica

	Indicadores	Escala de estimación					
		Chi cuadrado					
		1	2	3	4	5	Tot
	Indicador 01: porcentaje de maltrato físico por primera vez-fo	10	25	1	2	2	40
1	Indicador 01: porcentaje de maltrato físico por primera vez-fe	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53.333
	X2- indicador 01: porcentaje de maltrato físico por primera vez	9.704	0.119	0.02 4	0.33 3	0.06 7	10.247
	Indicador 02: porcentaje de maltrato físico por segunda vez-fo	12	23	2	1	2	40.000
2	Indicador 02: porcentaje de maltrato físico por segunda vez-fe	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53.333
	X2- indicador 02: porcentaje de maltrato físico por segunda vez	7.408	0.005	0.59 5	0.08 3	0.06 7	8.158
	Indicador 03: porcentaje de maltrato físico continuamente-fo	23	15	1	0	1	40.000
3	Indicador 03: porcentaje de maltrato físico continuamente-fe	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53.333
	X2- indicador 03: porcentaje de maltrato físico continuamente	0.311	2.976	0.02 4	1.33 3	0.26 7	4.911
	Indicador 09: porcentaje de denuncia policial por maltrato físico-fo	21	15	2	1	1	40.000
4	Indicador 09: porcentaje de denuncia policial por maltrato físico-fe	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53.333
	X2- indicador 09: porcentaje de denuncia policial por maltrato físico	0.904	2.976	0.59 5	0.08 3	0.26 7	4.825
5	Indicador 10: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico-fo	26	11	1	1	1	40.000

	Indicador 10: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico-fe	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53.333
	X2-indicador 10: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico	0.001	6.519	0.02 4	0.08 3	0.26 7	6.894
	Indicador 11: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos-fo	22	16	0	1	1	40.000
6	Indicador 11: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos-fe	25.83	23.33	1.17	1.33	1.67	53.333
	X2- indicador 11: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos	0.569	2.305	1.16 7	0.08 3	0.26 7	4.391
	Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico-fo	20	18	0	1	1	40
7	Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico-fe	25.83 3	23.33 3	1.16 7	1.33 3	1.66 7	53.333
	X2-indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	1.317	1.219	1.16 7	0.08 3	0.26 7	4.053
	Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico-fo	21	17	0	1	1	40
8	Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico - fe	25.83 3	23.33 3	1.16 7	1.33 3	1.66 7	53.333
	X2- indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	0.904	1.719	1.16 7	0.08 3	0.26 7	4.140
Totales del chi-cuadrado		21.11 8	17.83 8	4.76 3	2.16 4	1.73 6	47.619

De la Tabla 20 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 47.619$$

$$n = 8$$

$$gl = 28$$

Nivel de confianza = 95%

$$\alpha = 0.05$$

Para realizar la contrastación de la primera hipótesis específica se hizo con una prueba unilateral, es decir con cola a la derecha.

Para obtener el valor crítico correspondiente a la tabla de distribución del Chi Cuadrado, teniendo como dato los grados de libertad que fue 28, un nivel

de significancia de 0.05, con estos datos se calculó el valor del chi cuadrado para el contraste de la primera hipótesis específica siendo éste el valor de 16.928.

Análisis:

Como el valor del chi cuadrado se calculó en la Tabla 20 con un valor de 47.619 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 16.928, esto significa que $47.619 > 16.928$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “Los maltratos físicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco”.

Segunda Hipótesis Específica

H_0 : Los maltratos psicológicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

H_a : Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 21

Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la segunda hipótesis específica

Indicadores	Escala de estimación					Σ
	Frecuencias observadas					
	a	b	c	d	e	
1 Indicador 04: porcentaje de maltrato psicológico por primera vez.	16	21	1	1	1	40
2 Indicador 05: porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez.	14	22	1	1	2	40
3 Indicador 06: porcentaje de maltrato psicológico continuamente.	18	17	2	1	2	40
4 Indicador 10: porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico	23	14	1	1	1	40
5 Indicador 11: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico	23	15	0	1	1	40
6 Indicador 12: porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos	24	14	1	0	1	40
7 Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico	14	22	1	1	2	40

8	Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	18	17	2	1	2	40
Totales		150	142	9	7	12	320

Tabla 22

Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la segunda hipótesis específica

Indicadores	Escala de estimación					
	Frecuencia esperada					
	a	b	c	d	e	Tot.
1 Indicador 04: porcentaje de maltrato psicológico por primera vez	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
2 Indicador 05: porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez.	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
3 Indicador 06: porcentaje de maltrato psicológico continuamente.	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
4 Indicador 12: porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
5 Indicador 13: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
6 Indicador 14: porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
7 Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
8 Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53
Totales	200	189	12	9	16	427

Tabla 23 Chi

Cuadrado de la segunda hipótesis específica

Indicadores	Escala de estimación					
	Chi cuadrado					
	1	2	3	4	5	Tot
Indicador 04: porcentaje de maltrato psicológico por primera vez-fo	16	21	1	1	1	40.000
1 Indicador 04: porcentaje de maltrato psicológico por primera vez-fe	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53.333
X2- indicador 04: porcentaje de maltrato psicológico por primera vez	3.240	0.300	0.167	0.024	0.500	4.231
Indicador 05: porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez-fo	14	22	1	1	2	40.000
2 Indicador 05: porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez-fe	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53.333
X2- indicador 05: porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez	4.840	0.117	0.167	0.024	0.000	5.148

	Indicador 06: porcentaje de maltrato psicológico continuamente-fo	18	17	2	1	2	40.000
3	Indicador 06: porcentaje de maltrato psicológico continuamente-fe	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53.333
	X2- indicador 06: porcentaje de maltrato psicológico continuamente	1.960	1.878	0.167	0.024	0.000	4.029
	Indicador 12: porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico-fo	23	14	1	1	1	40.000
4	Indicador 12: porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico-fe	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53.333
	X2- indicador 12: porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico	0.160	3.948	0.167	0.024	0.500	4.799
	Indicador 13: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico-fo	23	15	0	1	1	40.000
5	Indicador 13: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico-fe	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53.333
	X2-indicador 13: porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico	0.160	3.174	1.500	0.024	0.500	5.358
	Indicador 14: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos-fo	24	14	1	0	1	40.000
6	Indicador 14: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos-fe	25.00	23.67	1.50	1.17	2.00	53.333
	X2- indicador 14: porcentaje que no denuncian los maltratos físicos	0.040	3.948	0.167	1.167	0.500	5.822
	Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico-fo	14	22	1	1	2	40.000
7	Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico-fe	25.00	23.67	1.500	1.167	2.000	53.333
	X2- indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico	4.840	0.117	0.167	0.024	0.000	5.148
	Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico-fo	18	17	2	1	2	40.000
8	Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico-fe	25.00	23.67	1.500	1.167	2.000	53.333
	X2- indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	1.960	1.878	0.167	0.024	0.000	4.029
	Totales del chi-cuadrado	17.20	15.36	2.669	1.335	2.000	38.564

De la Tabla 23 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 38564$$

$$n = 8$$

$$gl = 28$$

Nivel de confianza = 95%

$$\alpha = 0.05$$

Para realizar la contrastación de la primera hipótesis específica se hizo con una prueba unilateral, es decir con cola a la derecha.

Para obtener el valor crítico correspondiente a la tabla de distribución del Chi Cuadrado, teniendo como dato los grados de libertad que fue 28, un nivel de significancia de 0.05, con estos datos se calculó el valor del chi cuadrado para el contraste de la primera hipótesis específica siendo éste el valor de 16.928.

Análisis:

Como el valor del chi cuadrado se calculó en la Tabla 23 con un valor de 38.564 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 16.928, esto significa que $38.564 > 16.928$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco”.

Tercera Hipótesis Específica

H_0 : Las sentencias por violencia familiar contra la mujer disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco.

H_a : Las sentencias por violencia familiar contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco.

Tabla 24*Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la tercera hipótesis específica*

Indicadores	Escala de estimación					Σ
	Frecuencias observadas					
	a	b	c	d	e	
1 Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	20	18	0	1	1	40
2 Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	21	17	0	1	1	40
3 Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico	14	22	1	1	2	40
4 Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	18	17	2	1	2	40
Totales	73	74	3	4	6	160

Tabla 25*Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la tercera hipótesis específica*

Indicadores	Escala de estimación					
	Frecuencia esperada					
	a	b	c	d	e	Tot
1 Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	18.25	18.50	0.75	1.00	1.50	40
2 Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	18.25	18.50	0.75	1.00	1.50	40
3 Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico	18.25	18.50	0.75	1.00	1.50	40
4 Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	18.25	18.50	0.75	1.00	1.50	40
Totales	73	74	3	4	6	160

Tabla 26*Chi Cuadrado de la tercera hipótesis específica*

Indicadores	Escala de estimación					
	Chi cuadrado					
	1	2	3	4	5	Tot
Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico-fo	20	18	0	1	1	40.00
1 Indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico-fe	18.25	18.5	0.75	1.00	1.50	40.00
X ² - indicador 13: porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico	0.168	0.014	0.75	0.00	0.167	1.099

	Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico-fo	21	17	0	1	1	40.00
2	Indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico-fe	18.25	18.5	0.75	1.00	1.50	40.00
	X2-indicador 14: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico	0.414	0.12	0.75	0.00	0.16	1.45
			2			7	3
	Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico-fo	14	22	1	1	2	40.00
3	Indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico-fe	18.25	18.5	0.75	1.00	1.50	40.00
	X2- indicador 15: porcentaje de sentencias con pena suspendida por maltrato psicológico	0.990	0.66	0.08	0.00	0.16	1.90
			2	3	0	7	2
	Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico-fo	18	17	2	1	2	40.00
4	Indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico-fe	18.25	18.5	0.75	1.00	1.50	40.00
	X2- indicador 16: porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico	0.003	0.12	2.08	0.00	0.16	2.37
			2	3		7	5
Totales del chi-cuadrado		1.575	0.92	3.67	0.00	0.67	6.829

De la Tabla 26 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 6.829$$

$$n = 4$$

$$gl = 12$$

$$\text{Nivel de confianza} = 95\%$$

$$\alpha = 0.05$$

Para realizar la contrastación de la primera hipótesis específica se hizo con una prueba unilateral, es decir con cola a la derecha.

Para obtener el valor crítico correspondiente a la tabla de distribución del Chi Cuadrado, teniendo como dato los grados de libertad que fue 12, un nivel de significancia de 0.05, con estos datos se calculó el valor del chi cuadrado para el contraste de la primera hipótesis específica siendo éste el valor de 5.226.

Análisis:

Como el valor del chi cuadrado se calculó en la Tabla 26 con un valor de 6.829 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 5.226, esto significa que $6.829 > 5.226$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “Las sentencias por violencia familiar contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco”.

Hipótesis general

H_0 : La violencia familiar contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

H_a : La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tabla 27

Chi Cuadrado – frecuencias observadas de la hipótesis general

Indicadores	Escala de estimación					Σ
	Frecuencias observadas					
	a	b	c	d	e	
1 Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco	155	140	7	8	10	320
2 Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco	150	142	9	7	12	320
3 Las sentencias por violencia judicial contra la mujer no disminuyen los casos en el Distrito Judicial de Huánuco	73	74	3	4	6	160
Totales	378	356	19	19	28	800

Tabla 28

Chi Cuadrado – frecuencias esperadas de la hipótesis general

Indicadores	Escala de estimación					Tot
	Frecuencia esperada					
	a	b	c	d	e	
1 Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco	126.0 0	118.6 7	6.33	6.33	9.33	267

2	Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco	126.00	118.67	6.33	6.33	9.33	267
3	Las sentencias por violencia judicial contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco	126.00	118.67	6.33	6.33	9.33	267
Totales		378	356	19	19	28	800

Tabla 29

Chi Cuadrado de la hipótesis general

Indicadores	Escala de estimación					
	Chi cuadrado					
	1	2	3	4	5	Tot
Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco-fo	155	140	7	8	10	320.00
1 Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco-fe	126.00	118.67	6.33	6.33	9.33	266.67
X2- los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco	6.67	3.84	0.07	0.44	0.05	11.06
Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco-fo	150	142	9	7	12	320.00
2 Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco-fe	126.00	118.67	6.33	6.33	9.33	266.67
X2- los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el distrito judicial de Huánuco	4.57	4.59	1.12	0.07	0.76	11.11
Las sentencias por violencia judicial contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco -fo	73.00	74.00	3.00	4.00	6.00	160.00
3 Las sentencias por violencia judicial contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco -fe	126.00	118.67	6.33	6.33	9.33	266.67
X2- las sentencias por violencia judicial contra la mujer no disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco	22.29	16.81	1.75	0.86	1.19	42.91
Totales del chi-cuadrado	33.54	25.24	2.95	1.37	2.00	65.09

De la Tabla 29 se obtuvieron los siguientes resultados:

$$X^2 = 65.09$$

$$n = 3$$

$$gl = 8$$

Nivel de confianza = 95%

$$\alpha = 0.05$$

Para realizar la contrastación de la primera hipótesis específica se hizo con una prueba unilateral, es decir con cola a la derecha.

Para obtener el valor crítico correspondiente a la tabla de distribución del Chi Cuadrado, teniendo como dato los grados de libertad que fue 8, un nivel de significancia de 0.05, con estos datos se calculó el valor del chi cuadrado para el contraste de la primera hipótesis específica siendo éste el valor de 15.507.

Análisis:

Como el valor del chi cuadrado se calculó en la Tabla 29 con un valor de 65.09 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 15.507, esto significa que $65.09 > 15.507$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco”.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Se empleó como prueba de contraste para demostrar la hipótesis planteada para la presente investigación la prueba del Chi Cuadrado, mediante ello podemos determinar que encontramos indicadores con mayores valores nominales porcentuales entre las opciones de “Totalmente de acuerdo” y “De acuerdo”, a continuación, mostramos los resultados obtenidos:

En cuanto a la primera hipótesis específica los resultados obtenidos en la presente investigación tenemos:

Variable Independiente: Violencia familiar contra la mujer, tenemos al indicador 03 que hace referencia al maltrato físico continuamente arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja lo que en la actualidad se percibe en la sociedad pese a que existen mecanismos e instituciones policiales o jurisdiccionales que actúan como entes de protección a la mujer, sin embargo no se cobertura la protección a la mujer de manera debida porque se percibe en la investigación realizada que el gran impedimento para la actuación de estas instituciones es que no se denuncian los maltratos físicos ni por primera vez, ni por segunda vez, y peor aún de manera continua, ello indica que el problema incide más en las personas que en el actuar de las instituciones del Estado.

Variable Dependiente: Escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco, tenemos a los siguientes indicadores:

El indicador 09 que hace referencia al porcentaje que no denuncian tanto el maltrato físico como el maltrato psicológico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que el gran impedimento para la actuación de estas instituciones es que no se denuncian los maltratos físicos o psicológicos ni por primera vez, ni por segunda vez, y

peor aún de manera continua, ello indica que el problema incide más en las personas que en el actuar de las instituciones del Estado.

- El indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que como las personas no se atreven a acudir a las instancias correspondientes para denunciar los casos de maltrato físico o psicológico pues esto conlleva a la escasez de procesos judiciales por violencia familiar y que a su vez terminan en su mayoría con sentencias con penas suspendidas.
- El indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que como las personas no se atreven a acudir a las instancias correspondientes para denunciar los casos de maltrato físico o psicológico pues esto conlleva a la escasez de procesos judiciales por violencia familiar y por ende a la escasez de sentencias con penas efectivas.

En cuanto a la segunda hipótesis específica los resultados obtenidos en la presente investigación tenemos:

Variable Independiente: Violencia familiar contra la mujer, tenemos al indicador 04 que hace referencia al maltrato psicológico por primera vez arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 92.5%, ello refleja lo que no existen maltratos psicológicos sólo por primera vez.

Variable Dependiente: Escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco, tenemos a los siguientes indicadores:

- El indicador 11 que hace referencia al porcentaje de denuncias jurisdiccionales por maltrato psicológico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que las denuncias jurisdiccionales por maltratos psicológicos son abandonados y esto implica que no permite hacer un estudio real de cómo se puede analizar las causas y las mejoras en las leyes de protección a la mujer.

- El indicador 12 que hace referencia al porcentaje de personas que no denuncian los maltratos psicológicos, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que las personas no denuncian porque no toman la debida importancia considerando que la situación que atraviesan no lo reconocen como maltrato y por tanto lo dejan pasar.

En cuanto a la tercera hipótesis específica los resultados obtenidos en la presente investigación tenemos a los indicadores:

- El indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que como las personas no se atreven a acudir a las instancias correspondientes para denunciar los casos de maltrato físico o psicológico pues esto conlleva a la escasez de procesos judiciales por violencia familiar y que a su vez terminan en su mayoría con sentencias con penas suspendidas.
- El indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%, ello refleja que como las personas no se atreven a acudir a las instancias correspondientes para denunciar los casos de maltrato físico o psicológico pues esto conlleva a la escasez de procesos judiciales por violencia familiar y por ende a la escasez de sentencias con penas efectivas.

En cuanto a la hipótesis general determinamos los siguientes resultados cuyos indicadores ya fueron descritos anteriormente:

- Indicador 03 que hace referencia al maltrato físico continuamente.
- Indicador 04 que hace referencia al maltrato psicológico por primera vez arrojó con una mayor valoración porcentual.
- El indicador 09 que hace referencia al porcentaje que no denuncian tanto el maltrato físico como el maltrato psicológico.
- Indicador 11 que hace referencia al porcentaje de denuncias jurisdiccionales por maltrato psicológico.

- Indicador 12 que hace referencia al porcentaje de personas que no denuncian los maltratos psicológicos.
- Indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico.
- Indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Con la presente investigación se logró determinar que la judicialización de los maltratos contra la mujer es alto en el distrito judicial de Huánuco, para ello nos valimos de 08 indicadores, de este grupo de indicadores identificamos ciertos indicadores que obtuvieron un alto valor porcentual tales como: el indicador 03 que hace referencia al maltrato físico continuamente arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%; el indicador 09 que hace referencia al porcentaje que no denuncian tanto el maltrato físico como el maltrato psicológico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%; el indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%; el indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%.

En cuanto a la contrastación de la primera hipótesis específica el valor de la prueba del chi cuadrado se obtuvo el valor de 47.619 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 16.928, esto significa que $47.619 > 16.928$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “La judicialización de los maltratos físicos contra la mujer en el distrito judicial de Huánuco es Alto”.

Segunda conclusión

Con la presente investigación se logró determinar en qué medida los maltratos psicológicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco, para ello nos valimos de 08 indicadores, de este grupo de indicadores identificamos ciertos indicadores que obtuvieron un alto valor porcentual tales como: el indicador 04 que hace referencia al maltrato psicológico por primera vez arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 92.5%; el indicador 11 que hace referencia al

porcentaje de denuncias jurisdiccionales por maltrato psicológico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%; el indicador 12 que hace referencia al porcentaje de personas que no denuncian los maltratos psicológicos, siendo para el caso el valor de 95%.

En cuanto a la contrastación de la segunda hipótesis específica el valor de la prueba del chi cuadrado se obtuvo el valor de 47.619 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 16.928, esto significa que $47.619 > 16.928$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “La judicialización de los maltratos físicos contra la mujer en el distrito judicial de Huánuco es Alto”.

Tercera conclusión

Con la presente investigación se logró determinar en qué medida las sentencias por maltrato familiar contra la mujer, disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco, para ello nos valimos de 04 indicadores, de este grupo de indicadores identificamos ciertos indicadores que obtuvieron un alto valor porcentual tales como: el indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%; el indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico arrojó con una mayor valoración porcentual, siendo para el caso el valor de 95%.

En cuanto a la contrastación de la segunda hipótesis específica el valor de la prueba del chi cuadrado se obtuvo el valor de 6.829 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 5.226, esto significa que $6.829 > 5.226$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “La disminución de la violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco es bajo”.

Cuarta conclusión

Con la presente investigación se logró determinar en qué medida los casos de violencia familiar contra la mujer, son judicializados en el distrito judicial de Huánuco, para ello nos valimos de 16 indicadores, de este grupo de indicadores identificamos ciertos indicadores que obtuvieron un alto valor

porcentual tales como: el indicador 03 que hace referencia al maltrato físico continuamente; el indicador 04 que hace referencia al maltrato psicológico por primera vez arrojó con una mayor valoración porcentual; el indicador 09 que hace referencia al porcentaje que no denuncian tanto el maltrato físico como el maltrato psicológico; el indicador 11 que hace referencia al porcentaje de denuncias jurisdiccionales por maltrato psicológico; el indicador 12 que hace referencia al porcentaje de personas que no denuncian los maltratos psicológicos; el indicador 13 que hace referencia a las sentencias con penas suspendidas por maltrato físico; el indicador 14 que hace referencia a las sentencias con penas efectivas por maltrato físico.

En cuanto a la contrastación de la hipótesis general el valor de la prueba del chi cuadrado se obtuvo el valor de 65.09 y, que además también se calculó el valor del chi cuadrado crítico siendo para nuestro caso el valor de 15.507, esto significa que $65.09 > 15.507$, por lo tanto, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , con ello queda demostrado que: “La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco”.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Se recomienda crear una institución que permita asesorar, asistir, monitorear la protección a las mujeres en condición de posible maltrato, pero esta instancia debe contar con un sistema interconectado con la instancia policial para contar con un registro real de posibles maltratos de tal manera que no se esperaría a que las situaciones lleguen a la materialización del maltrato para actuar en favor de la mujer, esto ayudaría a evaluar si en realidad los procedimientos instaurados en el órgano policial son los pertinentes y además esta institución debería de conducir que los casos denunciados en el ámbito policial no quede en esa instancia sino también en órganos jurisdiccionales según lo amerite, en la actualidad existen instituciones que protegen a la mujer pero aún no se ven resultados efectivos puesto que los casos judicializados son escasos y mientras tanto el maltrato queda impune o con sanciones paleativas.

Segunda recomendación

Se recomienda crear una institución que permita asesorar, monitorear, y conducir la protección a las mujeres en condición de posible maltrato, pero esta instancia debe contar con un sistema interconectado con la instancia policial o la instancia judicial para que exista una referencia de posibles maltratos de tal manera que no se esperaría a que las situaciones lleguen a la materialización del maltrato para actuar en favor de la mujer, esto ayudaría a evaluar si en realidad los procedimientos instaurados tanto en el órgano policial como en el órgano jurisdiccional y ello permitiría dar soporte a la correcta aplicación de la norma.

Tercera recomendación

Recomendamos que las mejoras o reformas inicien desde institucionalizar entidades de control, monitoreo, prevención, y que éstas sean las encargadas de generar un filtro respecto a los casos que ameritan ser judicializados y conllevar a su formalización hasta la ejecución de las

sentencias, con ello se generaría mayor confianza para las mujeres para denunciar los maltratos que reciben en su entorno familiar.

Cuarta recomendación

Se recomienda que debe existir un mecanismo que si existieran denuncias en el órgano policial y de acuerdo a la gravedad del caso sean conducidos inmediatamente al órgano jurisdiccional y no permitir que los denunciados se retiren porque muchas veces no retornan y se formalizan en procesos judiciales, por tanto la propuesta es crear una institución que sea de apoyo a conducir estos procedimientos y que estas instituciones sean reconocidas por el Estado es decir, tengan competencia para ser una institución mediadora entre ambos órganos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Arce. (2019). *Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro Emergencia Mujer – CEM, Lima, 2017*. Universidad Nacional de Mayor de San Marcos, Tesis de maestría en Bioestadística, Lima.
- Cardozo y Montañez. (2018). *Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán, departamento de Lima, 2016*. Universidad Nacional Cesar Vallejo, Tesis de maestría para optar el título de Derecho Penal y Procesal Penal, Lima.
- Centro de Emergencia de la Mujer - PNCVFS. (2018). Informe estadístico de casos atendidos, según departamento. Lima, Lima, Perú. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf.
- Código Civil. (14 de noviembre de 1984). Libro III del Derecho de Familia. Perú. Constitución Política del Perú. (24 de diciembre de 1994). Lima, Perú.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (18 de julio de 1978). Pacto de San José. Costa Rica. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2017/11/06/salir-del-pacto-de-san-jose/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (09 de Junio de 1994). Convención Belén do Pará - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Interamericana_para_prevenir,_sancionar_y_erradicar_la_violencia_contra_la_mujer.
- Garrido. (2016). *Consecuencias de la violencia intrafamiliar: una medición de los niveles de ansiedad, salud mental apoyo social percibido, autoestima y locus de control en usuarias del centro de la mujer de estación central*. Universidad de Chile, Tesis de pregrado para optar el título de Psicología, Chile.

- Gelles, R. (1980). *Violence in the family: a review of research in the seventies*. *Journal of marriage and the family*, 42, 873-885.
- Gelles, R. J. (1993) "Family violence", en Hampton, R. L; Gullota, T. P. (eds) *Family violence. Prevention and treatment*. Londres: Sage Publications.
- Hernandez Sampieri. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edición ed.). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huayhuarima. (2019). *Análisis de la estrategia de la prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el programa nacional contra la violencia familiar y sexual en los centros emergencia*. Universidad Católica del Perú, Tesis de maestría para optar el título de Magíster en Gerencia Social, Lima.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012 - 2019*. Perú. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digita les/Est/Lib1686/libro.pdf
- Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Peru.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (26 de julio de 2016). D.S. 008-2016-MIMP.
Plan Nacional contra la violencia de genero 2016-2021. Perú.
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre eliminación de la violencia hacia la mujer en todas las formas*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainst women.aspx>
- Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, E.U.A. Obtenido de <file:///C:/Users/pc/Downloads/informe%20mundial%20violencia%20salud%20oms%202002.pdf>

- Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual - PNCVFS. (2018). Informe Estadístico de violencia según el grupo de edad. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/publicar-articulos/server/php/files/Informe-Estadistico-12-2019-Diciembre-2019.pdf>.
- Zamudio. (2018). *Erradicación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los Juzgados de Familia de Puno*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Tesis de maestría para optar el título de Magister en Derecho, Puno.
- Zurita. (2018). *Violencia familiar y actitud violenta en hombres residentes en el centro poblado rural pica piedra Pachacamac-Lima, 2016*. Universidad Cesar Vallejo, Tesis de maestría para optar el título de Magister en Gestión Pública, Lima.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Acosta Picon, F. (2023). *La violencia familiar contra la mujer y la escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco - período 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la Tesis: “La violencia familiar contra la mujer y la escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco – período 2021”

Problemas de investigación	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensión	Indicadores	Medición
<p>Problema General</p> <p>¿ En qué medida los casos de violencia familiar contra la mujer, son judicializados en el distrito judicial de Huánuco?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar en qué medida los casos de violencia familiar contra la mujer, son judicializados en el distrito judicial de Huánuco.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Ho: La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Ha: La violencia familiar contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.</p>	Variable Independiente	Maltrato físico	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de maltrato físico por primera vez - Porcentaje de maltrato físico por segunda vez. - Porcentaje de maltrato físico continuamente. 	Nominal
<p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿En qué medida los maltratos físicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco?.</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>a) Determinar en qué medida los maltratos físicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco.</p>	<p>Primera Hipótesis Específica</p> <p>Ho: Los maltratos físicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Ha: Los maltratos físicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.</p>	Violencia familiar contra la mujer	Maltrato psicológico	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez - Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez. - Porcentaje de maltrato psicológico continuamente 	Nominal

<p>b) ¿En qué medida los maltratos psicológicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco?.</p>	<p>b) Determinar en qué medida los maltratos psicológicos contra la mujer son judicializados en el distrito judicial de Huánuco.</p>	<p>Segunda Hipótesis Específica Ho: Los maltratos psicológicos contra la mujer no son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco. Ha: Los maltratos psicológicos contra la mujer son escasamente judicializados en el Distrito Judicial de Huánuco.</p>	<p>Variable Dependiente</p>	<p>Escasez de procesos judiciales en el Distrito Judicial de Huánuco.</p>	<p>Procesos judiciales por maltrato físico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico. - Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico. - Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos. 	<p>Nominal</p>
<p>c) ¿En qué medida las sentencias por maltrato familiar contra la mujer, disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco?.</p>	<p>c) Determinar en qué medida las sentencias por maltrato familiar contra la mujer, disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco.</p>	<p>Tercera Hipótesis Específica Ho: Las sentencias por violencia familiar contra la mujer disminuyen los casos en el distrito judicial de Huánuco. Ha: Las sentencias por violencia familiar contra la mujer no disminuyen los</p>			<p>Procesos judiciales por maltrato psicológicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico. - Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico. - Porcentaje que no denuncian los maltratos psicológicos. 	<p>Nominal</p>

casos en el distrito judicial
de Huánuco.

Sentencias

- Porcentaje de sentencias suspendidas por maltrato físico.
- Porcentaje de sentencias efectivas por maltrato físico.
- Porcentaje de sentencias suspendidas por maltrato psicológico.
- Porcentaje de sentencias efectivas por maltrato psicológico.

Nominal

ANEXO 2

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene por objeto de recolectar información para la elaboración de un Trabajo de Investigación (tesis) para la obtención del título de Abogado en la Universidad de Huánuco denominado: **“La violencia familiar contra la mujer y la escasez de procesos judiciales en el distrito judicial de Huánuco – período 2021”**; el mismo que tiene el carácter de anónimos.

A continuación formulamos las siguientes preguntas:

Indicador no. 01: Porcentaje de maltrato físico por primera vez.

Pregunta 01: ¿Es cierto que, no existen maltratos físicos sólo por primera vez?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 02: Porcentaje de maltrato físico por segunda vez.

Pregunta 02: ¿Es cierto que, no existen maltratos físicos sólo por segunda vez?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 03: Porcentaje de maltrato físico continuamente.

Pregunta 03: ¿Es cierto que, los maltratos físicos son continuamente?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 04: Porcentaje de maltrato psicológico por primera vez.

Pregunta 04: ¿Es cierto que, no existen maltratos psicológicos sólo por primera vez?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 05: Porcentaje de maltrato psicológico por segunda vez.

Pregunta 05: ¿Es cierto que, no existen maltratos psicológicos sólo por segunda vez?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 06: Porcentaje de maltrato psicológico continuamente.

Pregunta 6: ¿Es cierto que, los maltratos psicológicos son continuamente?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 07: Porcentaje de denuncia policial por maltrato físico.

Pregunta 07: ¿Es cierto que, las denuncias por maltratos físicos se quedan sólo en el plano policial?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 08: Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato físico.

Pregunta 08: ¿Es cierto que, las denuncias jurisdiccionales por maltratos físicos son abandonos?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 09: Porcentaje que no denuncian los maltratos físicos

Pregunta 09: ¿Es cierto que, en la mayoría de los casos de maltratos físicos contra la mujer no son denunciados?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 10: Porcentaje de denuncia policial por maltrato psicológico

Pregunta 10: ¿Es cierto que, las denuncias policiales por maltratos psicológicos son abandonados?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 11: Porcentaje de denuncia jurisdiccional por maltrato psicológico

Pregunta 11: ¿Es cierto que, las denuncias jurisdiccionales por maltratos psicológicos son abandonados?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 12: Porcentaje que no denuncias los maltratos psicológicos.

Pregunta 12: ¿Es cierto que, en la mayoría de los casos de maltratos psicológicos contra la mujer no son denunciados?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 13: Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato físico.

Pregunta 13: ¿Es cierto que, los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan en su mayoría con sentencias con penas suspendidas por maltrato físico?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 14: Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato físico.

Pregunta 14: ¿Es cierto que, los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan muy pocas con sentencias con penas efectivas por maltrato físico?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 15: Porcentaje de sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico.

Pregunta 13: ¿Es cierto que, los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan en su mayoría con sentencias con penas suspendidas por maltrato psicológico?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Indicador 14: Porcentaje de sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico.

Pregunta 14: ¿Es cierto que, los escasos procesos judiciales por violencia familiar terminan muy pocas con sentencias con penas efectivas por maltrato psicológico?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Indiferente
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

ANEXO 3

TOMAS FOTOGRAFICAS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO Y RECOLECCION DE DATOS







